

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 376-2011-CD

A las doce y treinta horas del día 07 de febrero del año dos mil once, en la Ciudad de Lima, se reunieron en Sesión los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

1.1 Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo presentó el proyecto de Acta de la Sesión N° 375-2011-CD de fecha 27 de enero del 2011, la misma que fue aprobada.

II. INFORMES

2.1 Informes Orales

La Secretaría dio cuenta de la invitación realizada a los representantes de las concesionarias: DP World Callao S.R.L. y, Aeropuerto del Perú, con el propósito de que hagan el uso de la palabra solicitado.

a) Del representante de DP World Callao S.R.L.

El presente informe oral está referido al Recurso de Apelación contra Resolución N° 061-2010-GG-OSITRAN. PAS por iniciar obras sin expediente técnico (50 UIT). Para el efecto, se invitó y concedió el uso de la palabra al Dr. Alejandro Manyale, quien explicó ampliamente las razones de su impugnación, sustentada básicamente en el hecho que lo sancionado es la modificación del Expediente Técnico y que el RIS no establece sanción específica para el hecho imputado, incumpléndose el Principio de Tipicidad.

Agregó que el incumplimiento que se pretende sancionar esta previsto en el numeral 6.8 del Contrato de Concesión, la cual no es norma administrativa y, por tanto, solo podría ser pasible de una penalidad. Finalmente solicitaron que en caso se estime improcedente la nulidad que se plantee, se reduzca la sanción a 1 UIT.

b) Del representante de AdP

El presente informe oral está referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 078-2010-GG-OSITRAN, por no elevar expediente administrativo dentro del plazo de ley (10 UIT). Para el efecto, se invitó y concedió el uso de la palabra a la Sra. Leonie Roca quien centró su exposición en el hecho que cometieron un error en el trámite del recurso impugnatorio al cual lo trataron como si fuera uno de reconsideración cuando lo que correspondía era tratarlo como uno de apelación, lo cual no causó daño alguno, pues no se afectó el derecho de defensa de los interesados.

Finalmente, manifestó que nunca hubo intencionalidad alguna contra la empresa usuaria, que son una empresa responsable que trabaja con una foja limpia, y, que a la fecha no han sido merecedores de alguna otra sanción administrativa por parte de OSITRAN.

Los Señores Directores tomaron conocimiento y solicitaron a la administración que oportunamente eleven el informe materia de aprobación.

2.2 Matriz de respuesta de PROINVERSIÓN, a opinión de OSITRAN sobre versión final del Contrato de Concesión del Tren Eléctrico

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Oficio N° 03-2011-DAT/PROINVERSIÓN remitido por PROINVERSIÓN, a través del cual alcanza una matriz de respuesta a la opinión de OSITRAN respecto a la versión final del Contrato de Concesión de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1: Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

2.3 Resolución N° 062-2010-PD-OSITRAN: Comisión Especial que determinará responsabilidades administrativas del Examen Especial de la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Resolución N° 062-2010-PD-OSITRAN, mediante la cual la Presidencia designa la Comisión Especial que determinará responsabilidades

administrativas que se deriven del Examen Especial de la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Al respecto, el Secretario Técnico manifestó que dicha Comisión estará a cargo de la conducción de la investigación de las responsabilidades presuntamente incurridas por los ex funcionarios del OSITRAN respecto a las observaciones 1, 2 y 3 del Informe de la Contraloría General de la República.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

2.4 Resolución N° 064-2010-PD-OSITRAN: Aprueba Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2011.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Resolución N° 064-2010-PD-OSITRAN, por medio de la cual la Presidencia Ejecutiva de OSITRAN, en mérito a las facultades contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que aprueba la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2011.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

2.5 Recurso de Apelación DP World contra la Resolución N° 100-2010-GG-OSITRAN: PAS por iniciar obras en zona 1-B son expediente técnico (50 UIT)

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Recurso de Apelación de DP World contra la Resolución N° 10-2010-GG-OSITRAN: Procedimiento Administrativo Sancionador por iniciar obras sin Expediente Técnico aprobado.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

2.6 Resolución Ministerial N° 32-2011-PCM, mediante la cual se conforma Comisión de Selección de los dos miembros del Consejo Directivo de OSITRAN

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Resolución Ministerial N° 32-2011-PCM, mediante la cual la Presidencia del Consejo de Ministros conforma la Comisión de Selección de los dos miembros faltantes del Consejo Directivo de OSITRAN.

El Secretario Técnico agregó que dicha Comisión es presidida por el Secretario General de la PCM, Sr. Antonio Aleman Nakamine.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

2.7 Recurso de Apelación de IIRSA Norte contra la Resolución N° 097-2010-GG-OSITRAN: PAS por utilizar zonas sin contar con autorización de DME (10 UIT)

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa concesionaria IIRSA Norte contra la Resolución N° 097-2010-GG-OSITRAN referido a un PAS por iniciar obras en zona 1-B sin contar con Expediente Técnico aprobado (20 UIT).

Los Señores Directores tomaron conocimiento

III. PEDIDOS

La secretaría deja constancia que los señores directores no formularon pedidos en la presente sesión.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 Solicitud de Opinión sobre versión final de Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 001-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la rectificación de la opinión previa respecto de la versión final del Contrato de Concesión (tercer proyecto aprobado por PROINVERSIÓN con fecha 24 de enero de 2011), para el otorgamiento en concesión del Nuevo terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (de fecha 25 de enero del 2011).

Al respecto, el Gerente General manifestó que PROINVERSIÓN, en la Versión Final del Contrato de Concesión (Tercer Proyecto) remitida al Regulador con fecha 25 de enero de 2011, ha incorporado, las sugerencias efectuadas por OSITRAN a través del Informe N° 040-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que emite Opinión Favorable a la Versión Final Modificada (Segundo Proyecto) de Contrato de Concesión al 18 de noviembre de 2010 del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva

Reforma, y aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 1320-370-10-CD-OSITRAN.

Asimismo agregó que se reitera la posición de OSITRAN de modificar la Cláusula 16.2 a efectos de incluir la precisión referida a Arbitraje.

Por otro lado, agregó que en el informe existen errores materiales pues la Cláusula 9.2 del Tercer Proyecto de Versión Final de Contrato de Concesión (segundo párrafo) señala que el proceso de fijación tarifaria para los Servicios Estándar es, como mínimo, dentro de los doce (12) meses de suscrito el Contrato, no precisando si se trata de antes o después de los doce meses de suscrito el Contrato de Concesión.

Luego de las preguntas, los señores directores tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1338-376-11-CD-OSITRAN

de fecha 07 de febrero de 2011

Vistos el Informe N° 001-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y, el Oficio N° 043/2011/DE/PROINVERSION de fecha 25 de enero de 2011, PROINVERSION que adjunta la Versión Final del Contrato de Concesión (Tercer Proyecto) al 24 de enero de 2011, para la entrega en Concesión del Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, además de los señalado en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, modificado por el Decreto de Urgencia N° 121-2009 y el Decreto de Urgencia N° 001-2011, acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión sobre la Versión Final del Contrato de Concesión para el otorgamiento en concesión del Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (de fecha 24 de enero del 2011), conforme a las consideraciones contenidas en el Informe N° 001-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como el Informe N° 001-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.2 Autorización para inicio de interpretación de Oficio de la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión con DP World Callao S.R.L. motivada por la solicitud de CONUDFI con relación a cobros efectuados por la concesionaria.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-11-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se determina si la solicitud presentada por CONUDFI puede conllevar a la tramitación de una interpretación de oficio pro parte del Regulador

El Gerente General manifestó que dado que CONUDFI no es parte del Contrato de Concesión, ni constituye un tercero legítimamente interesado (dado que dicha entidad no participa como tal en las operaciones de importación o exportación de mercadería a través del puerto), la comunicación cursada por CONUDFI puede sustentar el inicio de oficio de interpretación del contrato.

Así, señaló que el informe de la administración considera que, en virtud de lo manifestado por CONUDFI y DPW, existirían indicios suficientes para proceder al inicio de interpretación de oficio de la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, respecto del alcance del servicio estándar, cuando dicha cláusula hace referencia a "u otros [servicios] que implique la prestación del servicio estándar."

Luego de las preguntas, los señores directores tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1339 -376 -11-CD-OSITRAN

de fecha 07 de febrero de 2011

Visto, el Informe N° 002-11-GRE-GAL-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución que se adjunta y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el Literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el Literal d) del Artículo 53° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM; a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 002-11-GRE-GAL-OSITRAN, que dispone de oficio el inicio del procedimiento interpretación de la cláusula 8.14 (Alcances del Servicio – Servicio Estándar) del Contrato de Concesión del

Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, suscrito por DP WORLD CALLAO S.R.L.

- b) Encargar a la Gerencia de Regulación de OSITRAN, en su calidad de órgano instructor del presente procedimiento, disponga las acciones necesarias para la tramitación oportuna de los actuados en el expediente correspondiente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.3 Directiva de Procedimiento aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en Obras Portuarias:

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de Directiva de Procedimientos aplicables para las Liquidaciones y Aceptaciones de las Inversiones en Obras Portuarias alcanzada por la Gerencia de Supervisión a través de su Nota N° 1753-10-GS-OSITRAN, la misma que se sustenta en el Informe N° 1739-10-GD-OSITRAN e Informe N° 002-11-GAL-OSITRAN, luego de realizada la Audiencia Pública respectiva.

Al respecto, la Administración señaló que se han cumplido los requisitos formales de publicidad de proyectos normativos, no habiéndose registrado observaciones al proyecto propuesto por la Administración.

Luego de las preguntas, los señores directores adoptaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO No. 1340-376-11-CD-OSITRAN

de fecha 07 de febrero de 2011

Vistos: El Proyecto de Directiva respecto al Procedimiento aplicable para las Liquidaciones y aceptación de las inversiones de las Obras Portuarias adjunto a la Nota N° 1753-10-GS-OSITRAN, los Informes N° 1739-10-GS-OSITRAN y N° 002-11-GAL-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en la ley de Creación de OISTRAN - Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 044-2006-PCM y sus modificatorias; la Ley Marco de los Organismos reguladores – Ley N° 27332 y su Reglamento; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 002-11-GAL-OSITRAN, mediante el cual se aprueba la

"Directiva para el Procedimiento aplicable para las Liquidaciones y Verificación de las inversiones de las Obras Portuarias".

- b) Disponer que la Gerencia de Supervisión notifique la presente Resolución a las empresas involucradas, así como la Directiva aprobada a través del literal anterior.
- c) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos de que proceda a efectuar las publicaciones respectivas.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.4 Autorización de Prepublicación del Reglamento de Aporte por Regulación

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el proyecto de Resolución de Consejo Directivo para autorizar la Prepublicación del Reglamento de Aporte por Regulación, el mismo que tiene por propósito su actualización y consolidación, en especial sobre la aplicación supletoria de las normas tributarias generales contenidas en el TUO del Código Tributario.

Luego de las preguntas, los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1341-376-11-CD-OSITRAN

de fecha 07 de febrero de 2011

Visto la propuesta de Prepublicación del Reglamento de Aporte por Regulación; adjunto a la Nota N° 014-11-GAL-OSITRAN, las Notas N° 002-11-GAF-OSITRAN y N° 220-10-GAL-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53°, inciso c) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución adjunto a la Nota N° 014-11-GAL-OSITRAN, mediante el cual se autoriza la publicación del Proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación, y, su correspondiente Exposición de Motivos, en el Diario Oficial "El Peruano.

- b) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos de que proceda a efectuar las publicaciones respectivas.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.5 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional OSITRAN – Universidad San Martín e Porres

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de Convenio Marco entre OSITRAN y la Universidad San Martín de Porres, el mismo que ha sido elaborado con el propósito de seguir contribuyendo al fortalecimiento de OSITRAN, a través de la formulación de programas de apoyo recíproco, capacitación en Maestrías y Diplomados, entre otros.

Luego de las preguntas, los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1342-376-11-CD-OSITRAN

de fecha 07 de febrero de 2011

Vistos la Nota N° 015-2011-RRII-OSITRAN, la Nota N° 026-11-GAL-OSITRAN, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la Universidad San Martín de Porres; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Universidad San Martín de Porres.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a).
- c) La Oficina de Relaciones Institucionales deberá comunicar a la Universidad San Martín de Porres, la versión del referido convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.


Siendo las quince y treinta horas del día 07 de febrero del 2011, y, no habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente